

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-480. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital.

Bucaramanga, 21 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

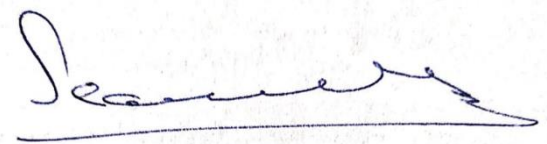
El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.